

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA EN LA PROVINCIA DE GRANADA ” (CONTR.: 2025/656810)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. **MATILDE ORTIZ ARCA**, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades.

De otra parte, D^a. **MARÍA DEL SOL LOZANO RODRÍGUEZ**, con D.N.I. *** 6874**, actuando en representación de la **ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL “IMERIS”** con CIF G18518183, según certificado expedido por el Registro de Asociaciones de Andalucía donde consta su inscripción con el número 18-1-3740 con fecha 20 de enero de 2026 y bastanteado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 4 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada de fecha 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 27 de noviembre de 2025 (Informe SJP-GRANADA 2025/248).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 5 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de diciembre de 2025, por importe de doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres mil euros con ochenta y seis céntimos (258.143,86 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de diciembre de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MATILDE ORTIZ ARCA		13/02/2026 11:20:43	PÁGINA: 1 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTViZTc4MDdkYjcxNTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de fecha 23 de enero de 2026, a la **ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL “IMERIS” (NIF G18518183)**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 6 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. MARÍA DEL SOL LOZANO RODRÍGUEZ, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL “IMERIS” se compromete a la realización del contrato PRESTACIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA EN LA PROVINCIA DE GRANADA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Experiencia del personal ofertado al desarrollo del programa.

Dos profesionales con experiencia superior a los 3 años exigida en el desarrollo de la actividad.

- Formación del personal ofertado en materia de igualdad de género.

Dos profesionales con formación en materia de igualdad de género.

Porcentaje de personal con formación en materia de igualdad de género: >50 %-75%.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (234.480,00 euros). La entidad está exenta de IVA (artículo 20.1.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).



MATILDE ORTIZ ARCA		13/02/2026 11:20:43	PÁGINA: 2 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViZTc4MDdkYicxNTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	93.163,93 €	1800070000 G/31E/22713/18 01
2027	117.240,00 €	1800070000 G/31E/22713/18 01
2028	24.076,07 €	1800070000 G/31E/22713/18 01

Todas las mensualidades tendrán un importe de 9.770,00 € excepto la del mes de febrero de 2026 que será por importe total de 5.233,93 € y la del mes de febrero de 2028 que tendrá un importe de 4.576,07 €.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente al de la formalización contractual.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la asociación contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de enero de 2026, una garantía definitiva por importe de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (11.724,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAMET EH1895 2026/500038, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción de recepción o conformidad de la última mensualidad del servicio contratado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.



MATILDE ORTIZ ARCA		13/02/2026 11:20:43	PÁGINA: 3 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViZTc4MDdkYjcxNTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista tiene previsto concertar con terceros la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales. El lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es OYR Solutions S.L. B19566835, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 1540, Folio 40, Hoja GR-45380, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.



MATILDE ORTIZ ARCA		13/02/2026 11:20:43	PÁGINA: 4 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViZTc4MDdkYjcxNTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con el procedimiento, de no existir aquellos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

MATILDE ORTIZ ARCA		13/02/2026 11:20:43	PÁGINA: 5 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViZTc4MDdkYicxNTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María del Sol Lozano Rodríguez



MATILDE ORTIZ ARCA		13/02/2026 11:20:43	PÁGINA: 6 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTViZTc4MDdkYjcxNTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	